

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

CONTRATO Nro. 210 DE 2025

DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA Y FAVIÁN MORA POSADA

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE: HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.356-1

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ANDREA RENGÍFO VÉLEZ

CC 66.751.945 de la Unión, Valle

DOMICILIO Carrera 9 Calle 6 Esquina, Caicedonia, Valle, del Cauca

CONTRATISTA: FAVIÁN MORA POSADA

CC 9.726.890 de Armenia

DOMICILIO Carrera 6 No. 8N – 40 Serranías del parque Armenia, Quindío

CORREO ELECTRÓNICO: arqart06@yahoo.es

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

FECHA DE INICIO: A LA EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS

FECHA DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DE 2025

VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$7.860.000)

Entre los suscritos a saber: **MARIA ANDREA RENGÍFO VÉLEZ**, mayor y domiciliada en la ciudad de Armenia Quindío, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66.751.945 de la Unión, Valle del Cauca, obrando en nombre y representación del Hospital Santander ESE de Caicedonia, según Decreto de nombramiento No. 052 del 01 de marzo de 2024 y Acta de Posesión Nro. 051 del 01 de abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra parte, la empresa **FAVIÁN MORA POSADA**, identificado con C.C. 9.726.890 de Armenia, de conformidad con los documentos aportados; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el Hospital Santander ESE de Caicedonia es una entidad de derecho público con personería y patrimonio autónomo. **2.** Que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se preside por las normas del código civil y código de comercio. **3.** Que nuestra Carta Magna establece en su artículo 2° los fines esenciales del Estado dentro de los cuales se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **4.** Que el artículo 49 ibidem establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Seguidamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **5.** Que en el capítulo III, de la Ley 1438 de 2011 se adopta la estrategia de la Atención Primaria en Salud, la que *“estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana.”* **6.** De acuerdo al Artículo. 7º Decreto 1769 de 1994. Mantenimiento Hospitalario se define como *“... la actividad técnico-administrativa dirigida, principalmente a prevenir averías y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes, a mejorar el funcionamiento de un equipo.”* **7.** Que actualmente el Mantenimiento de la infraestructura de la ESE, se realiza mediante personal del Hospital que realiza labores de mantenimiento preventivo y correctivo puntuales, ante daños menores que se presentan en la infraestructura. **8.** Que la ESE Hospital Santander de Caicedonia, Valle del Cauca, cuenta con el puesto de Salud del centro poblado de barragán, el cual actualmente presenta diversas deficiencias en su infraestructura que afectan negativamente la calidad de los servicios ofrecidos a los habitantes de la zona rural de este municipio. **9.** Que las actividades de mantenimiento de infraestructura y de dotación hospitalaria, tiene como objetivos generales los siguientes: Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital, Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996. **10.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 485 de 27 de Marzo de 2025 mediante la cual estableció los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social y/o recursos de las entidades territoriales, y los proyectos de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud, cuyo fin último es el fortalecimiento de la capacidad instalada para la prestación del servicio de salud. **11.** Que mediante la Resolución 1984 del 11 de octubre de 2024, se le asigna recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *“Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”*, para las ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD BARRAGAN ADSCRITO AL HOSPITAL SANTANDER E.S.E. DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA – VALLE. **12.** Que el Acuerdo 014 del 25 de junio de 2024 *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 015 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 “Por el cual se expide el estatuto de contratación del Hospital Santander E.S.E y se deroga el 011 de 2014” modificado por el Acuerdo 033 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 2024 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA”*, en su artículo 3 consagra la modalidad de convocatoria pública de conformidad con lo establecido de la resolución No. 1440 de 2024. **13.** Que

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

conforme a lo dispuesto en la modificación del Estatuto de Contratación de la ESE en su artículo 1° se han adelantado los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato; estudio que hace parte del expediente de este proceso contractual. **14.** Que, de acuerdo con los citados estudios previos, la forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de interventoría con una persona idónea que cumpla con las obligaciones esenciales y apoye la ejecución de los procesos que se requieren en el Hospital. **15.** Que debido a lo anterior y, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social, la ESE Hospital Santander de Caicedonia, Valle del Cauca garantizando los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud con excelente capacidad resolutive, requiere suscribir un contrato de interventoría para Adecuaciones menores del Puesto de Salud de Barragán, para el fortalecimiento de los servicios de salud del departamento. **16.** Que la entidad se encuentra comprometida con acciones de mejora continua y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y para ello requiere de esta contratación, para poder cumplir con su función social y el de cada uno de sus procesos en razón a la necesidad que se pretende contratar. **17.** Que teniendo en cuenta la necesidad descrita en los estudios previos y conforme a lo establecido en la Resolución No. 1440 de 2024 la entidad procedió a llevar a cabo el proceso precontractual denominado convocatoria pública No. 002 de 2025, dentro del cual se presentó una (1) oferta, la cual resultó debidamente habilitada, luego de dar cumplimiento a los requisitos habilitantes y cuya calificación fue satisfactoria por reunir los requisitos exigidos en los términos de referencia realizados por la entidad. **18.** Que esta contratación se adelantó a través de la modalidad denominada Convocatoria Pública, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Contratación de la Entidad. **19.** Que la propuesta recibida por parte de **FAVIÁN MORA POSADA** cumple con los criterios establecidos, ya que se ha encontrado como una persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad de conformidad a los criterios de selección estipulados en los estudios previos. **20.** Que la presente contratación se ajusta al Plan de Desarrollo Institucional “Avanzamos”, en la perspectiva interna, dentro de la línea estratégica “*Promoción de la mejora continua en los procesos administrativos y asistenciales para brindar mejor atención las personas y sus familias*” y en la perspectiva clientes, dentro de la línea estratégica “*Promoción de la satisfacción y oportunidad para nuestros clientes internos y externos*”. **21.** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 573 del 25 de julio de 2025** para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de lo expresado, se suscribe el presente contrato de interventoría que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “*ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD BARRAGAN ADSCRITO AL HOSPITAL SANTANDER E.S.E. DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA - VALLE DEL CAUCA*”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La interventoría a contratar deberá tener en cuenta, sin ámbito de interpretación, las especificaciones técnicas y demás información a vigilar contenida en los términos de referencia y los anexos técnicos del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA No. 002 DE 2025 para el contrato de obra cuyo objeto es “*ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD BARRAGAN ADSCRITO AL HOSPITAL SANTANDER E.S.E. DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA – VALLE*”. **SEGUNDA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** El contratista se obliga a cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los requerimientos que la E.S.E

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

Hospital Santander de Caicedonia precise en la forma y términos establecidos en el presente contrato. **2.** Realizar la interventoría técnica, al contrato de obra que resuelve de la convocatoria pública No. 002 DE 2025 que tiene por objeto: *"ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD BARRAGAN ADSCRITO AL HOSPITAL SANTANDER E.S.E. DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA - VALLE"* **3.** Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades y metas propuestas por parte de la Entidad, a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, dentro de las condiciones determinadas por el Hospital Santander. **4.** Servir de interlocutor permanente entre la Entidad y el contratista de obra. Existirá relación directa entre el interventor y la supervisión designada por la Entidad. **5.** Presentar Cronograma de actividades, metodología y enfoque a utilizar para la ejecución de interventoría. **6.** Cumplir con las reglas, deberes, actuaciones y lineamientos, que debe desarrollar por el interventor y supervisor para el control y ejecución del Contrato Intervenido, además de lo indicado al respecto en el Manual de contratación de la ESE. Además de lo indicado, el contratista deberá: **CONTROLAR:** Inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes. **SOLICITAR:** El interventor pedirá al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, errores, que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de la prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas. **EXIGIR:** En la medida en que la función de interventoría encuentre que, en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato. **COLABORAR:** La interventoría debe comunicar al contratista que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para la ejecución del contrato vigilado, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. **PREVENIR:** El control no está destinado exclusivamente sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato e informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de las partes y la comunidad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal. **VERIFICAR:** Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración. **APROBAR:** Todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra vigilado. **7.** Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder a lo pactado entre las partes. Si durante

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

la ejecución del contrato llegara a cambiar alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual idoneidad previamente aprobado por Hospital Santander de Caicedonia. **8.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, es decir, deberá estar equipo junto a su personal con los implementos y equipos de protección personal y ocupacional. **9.** Todo el personal de la interventoría deberá estar debidamente identificado con carné y uniforme que permita la total identificación del contratista. **10.** Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista al que le sea adjudicado el contrato de obra sobre el cual se va a ejercer la interventoría. **11.** Revisar y conocer la propuesta que presentó el contratista ganador de la pública. **12.** Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del Contrato Intervenido. **13.** Los ensayos o pruebas que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, serán pagados por el contratista y deben ser presentados por el contratista y deberán ser aprobados por la Interventoría del contrato. **14.** El contratista se compromete a realizar los ajustes necesarios a la documentación objeto del presente contrato, hasta que los mismos sean aprobados por el contratante a través del interventor. **15.** Desplegar sus mejores conocimientos y aptitudes en desarrollo del presente contrato de interventoría. **16.** Desarrollar el presente contrato de interventoría con personal idóneo y competente, requerido para atender las necesidades de los servicios objeto de este contrato. **17.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral de los propios y de todo el personal vinculado directa e indirectamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución contractual. Siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general, licencias de maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el termino en que se encuentre vigente el contrato. **18.** Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **19.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **20.** Salvaguardar y proteger al Hospital, de los riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución de las obras contratadas. **21.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. **22.** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. **23.** Atender los requerimientos que imparta el Supervisor y encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado. **24.** Realizar la entrega de la factura original y demás soportes necesarios al supervisor del contrato dentro del término estipulado con el fin de proceder con el trámite del pago correspondiente. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1** 1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 2. Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley. 3. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social según aplique y entregar los respectivos soportes. 4. No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado. 5. Sujetarse a la supervisión o

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

interventoría de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos. 6. Participar en los comités institucionales que sea convocado conforme a la actividad que ejecuta. 7. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al Hospital. 8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Dar cumplimiento a los requerimientos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas que regulan la materia. 11. Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas y/o generales será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista cuando hayan sido requeridas.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el presente contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$7.860.000)**. LA E.S.E proyecta pagar al o los contratistas el valor del objeto contractual del presente proceso de selección de la siguiente manera: - El Noventa (90) Por Ciento del valor total del contrato se pagará de manera mensual, durante la ejecución del contrato. El valor por pagar en cada cuota será determinado conforme al porcentaje de avance de la obra del contrato principal, previa presentación de las actas parciales y del informe de supervisión y demás requerimientos de ley. - El pago final corresponderá al 10% previa aprobación del acta final con el recibido a satisfacción de la obra principal y su respectivo informe final de interventoría, entrega de informe fotográfico, planos récord, balance general del presupuesto, el cumplimiento de las demás obligaciones que se concilien contractualmente y demás requerimientos de ley.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL HOSPITAL**, de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente acuerdo. Se anexa al presente acuerdo la propuesta presentada por el contratista, en la cual se acredita su capacidad.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente acuerdo se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto.

SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION: La vigilancia y control será ejercida por la gerente de la ESE Hospital Santander de Caicedonia o quien esta delegue, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación e Interventoría, realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales; verificará continuamente

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

que la compra cumpla con las condiciones exigidas por EL CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; verificará el pago de seguridad social, resolverá todas las consultas que formule EL CONTRATISTA con fundamento en el presente contrato; hará las observaciones a la compra y a la ejecución del contrato que estime convenientes; elaborará oportunamente las actas de iniciación, parciales, de liquidación y terminación; convendrá con EL CONTRATISTA los cambios modificaciones y demás, ordenados durante el desarrollo del contrato; además de las demás obligaciones que sean pactadas para el efecto. **OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

UNILATERALES: En el presente contrato, se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, determinadas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución o la Ley. En materia de inhabilidades e incompatibilidades se estará a Lo dispuesto en La Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Hospital en el desarrollo de su actividad contractual debe garantizar el cumplimiento integral de Los Principios y disposiciones que rigen el ejercicio de la Función Pública y de La Contratación de la administración pública, consagrados en la Constitución Política y La ley, por lo que se aplicara las siguientes normas: Constitución Política, en todo lo relacionado con el gasto público y autorizaciones para contratar. - Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de La Administración Pública. - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para La eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer Los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013 fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad Contractual Y todas Las damas que las modifiquen o adicionen. **DECIMA. SANCIONES POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO: EL HOSPITAL**

podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del presente acuerdo, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este acuerdo. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, suma que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Toda vez que el presente contrato se ha celebrado intuito personae, LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL HOSPITAL. **DÉCIMA CUARTA. ARBITRAMIENTO.** Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolver directamente, que se refieran a la celebración, interpretación terminación o ejecución del presente contrato, serán dirimidas a través de La Procuraduría Judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Declaran, acuerdan y aceptan las partes,

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

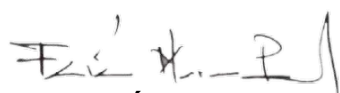
que el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre LA CONTRATISTA y EL HOSPITAL, por lo tanto y en consecuencia no habrá lugar al pago salarios, prestaciones sociales legales o extralegales, ni indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL** El presente contrato será imputado al presupuesto de la presente vigencia fiscal Rubro Remuneración. **CDP. 573 de 2025** por valor **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$7.860.000)**. **DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables los principios generales del derecho civil y el manual de contratación interno, siendo este contrato de aquellos directos. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, el Hospital Santander ESE de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia. **DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con las causales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública PARÁGRAFO 1: La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el representante legal de EL CONTRATANTE mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ello, y se ordenará la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre. Dicha resolución se notificará conforme al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO 2: Igualmente y conforme a lo ordenado en el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, si durante la ejecución del presente contrato o a la fecha de liquidación de este, se observare que LA CONTRATISTA, ha incumplido sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATANTE procederá a declarar su caducidad. **VIGÉSIMA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Hospital. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se registrará por lo estipulado en los artículos 41 y ss del Estatuto de Contratación del Hospital Santander E.S.E- Acuerdo No. 014 de junio 25 de 2024. **PARAGRAFO I.** El supervisor del contrato en coordinación con la dependencia interesada remitirá original del Acta de Liquidación debidamente firmada a La Oficina Jurídica para su archivo en la carpeta del respectivo contrato en caso de que este aplique. **VIGESIMA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.** De conformidad con el régimen de contratación del Hospital, que corresponde al privado, el presente contrato de compra se rige por el Acuerdo 014 de 2024, las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio. **VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación, no es requisito la exigencia de garantía única en virtud de la cuantía del presente proceso, sin embargo, teniendo en cuenta la calidad del contrato y que la fuente de recursos es del Ministerio de Salud y Protección Social, EL CONTRATISTA se obliga a constituir **A FAVOR DEL CONTRATANTE HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA Y DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, las siguientes garantías: **1. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el 10% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y 4 meses más. **2. De Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y 4 meses más. **3. De Pago de Salarios y Prestaciones Sociales** Por el termino de vigencia del contrato y (3) años más, por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. **4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las

	CONTRATO	CODIGO	FR-10-2024
		VERSIÓN	01
		FECHA	01 ABRIL 2024

actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán previo acuerdo de liquidar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN:** Conforme el artículo 14 de la Resolución N° 5185 de 2013 Se dará la respectiva publicidad al acto contractual en el SECOP. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del CONTRATANTE que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a la Empresa Social del Estado Hospital Santander de Caicedonia. **VIGESIMA SÉPTIMA. VEEDURIA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señalados el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL HOSPITAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este Acuerdo. **VIGÉSIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** El presente es un Contrato en el cual EL PRESTADOR obra de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa, y financiera, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos; por lo tanto, EL CONTRATISTA, sus administradores, trabajadores, dependientes, contratistas, sub contratistas y en general personal vinculado o que preste los servicios a este, sus directivos, accionistas, trabajadores, contratistas y en general personal vinculado, no poseen ningún vínculo de carácter laboral. No existirá vínculo laboral entre CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal. Tampoco podrá predicarse que EL CONTRATANTE es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del CONTRATISTA tengan derecho. EL PRESTADOR se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole.

Para constancia se firma en la ESE Hospital Santander del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca, el día tres (03) del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


MARIA ANDREA RENGIFO VÉLEZ
 Gerente


FAVIÁN MORA POSADA
 Contratista